

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 29 de septiembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 1025-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 347-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1047-2021-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Memorando N° 709-2021-SG/MVES de la Secretaría General, sobre descanso físico vacacional de funcionaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20° de la citada Ley, establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el literal f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece entre otros derechos del servidor CAS la siguiente: "Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.";

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público establece que "Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. (...)", asimismo, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, establece que "El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta: 7.1 El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario. (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2021-ALC/MVES se aprobó el Reglamento Interno de los servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el mismo que en su artículo 51° señala que "El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado. Serán gozadas por el trabajador desde día uno (01) al día treinta (30) del mes que corresponda, pudiendo establecerse excepciones, únicamente por necesidad del servicio, debidamente justificadas. (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2019-ALC/MVES de fecha 02 de enero del 2019, se encarga a la Abg. Cecilia Pilar Gloria Arias, servidora sujeta al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057, a partir del 01 de Enero del 2019, como Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Que, con Memorando N° 709-2021-SG/MVES la Abg. Cecilia Pilar Gloria Arias – Secretaria General encargada de esta Corporación Edil, solicita a la Gerencia Municipal la respectiva autorización, a fin de hacer uso de su descanso físico vacacional del 04 al 12 de octubre del presente año;

Que, con Informe N° 1047-2021-UGRH-OGA/MVES debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos señala que la Abg. Cecilia Pilar Gloria Arias – Secretaria General encargada de esta Corporación Edil, sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, a la fecha cuenta con un total de 84 días pendientes de goce de vacaciones, en ese sentido, teniendo en consideración lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, opina que resulta viable otorgar el descanso físico solicitado por el término de nueve (09) días, comprendidos del 04 al 12 de octubre del 2021;

Que, mediante Informe N° 347-2021-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica de conformidad con la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, y el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 29 de septiembre del 2021

del Decreto Legislativo N° 1405, emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente otorgar el descanso físico vacacional a la Abg. Cecilia Pilar Gloria Arias – Secretaria General encargada, por el periodo comprendido del 04 al 12 de octubre del presente año, debiendo emitir la Resolución de Alcaldía que así lo disponga y encargue las funciones a otro funcionario;

Que, mediante Memorando N° 1025-2021-GM/MVES, la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos a la Oficina de Secretaría General para la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente recomendando a la persona que se quedará a cargo de la Oficina de Secretaría General mientras dure las vacaciones de la titular;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Abg. **CECILIA PILAR GLORIA ARIAS - SECRETARIA GENERAL (E)** de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional, por el término de nueve (09) días, comprendidos del 04 al 12 de octubre del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 04 al 12 de octubre del 2021, las funciones de la Oficina de Secretaría General al Abg. **JUAN MANUEL OCAMPO RODRÍGUEZ** – Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con retención del cargo que ostenta, mientras dure la ausencia de la titular.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE